

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-15-20-p000 1482 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE
DENOMINA PROCESAGUERO S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de junio del dos mil quince, ante mí, **DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presenta escritura, la señorita **DAYSÍ DEL ROCÍO DICAÓ ANTEPARA** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta cantón; y el señor **JORGE LEONARDO CELY BAQUERIZO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA PROCESAGUERO S.A.** para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Concorre a la celebración de esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **PROCESAGUERO S.A.**, la Señorita **DAYSÍ DEL ROCÍO DICAÓ ANTEPARA**, y el señor **JORGE**



LEONARDO CELY BAQUERIZO, por sus propios derechos.

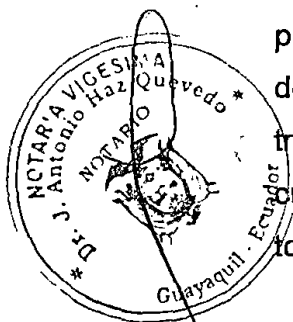
CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

ANONIMA PROCESAGUERO S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **PROCESAGUERO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la Exploración, prospección, explotación, industrialización, comercialización y exportación de minerales metálicos y no metálicos, es decir de la minería en todas sus fases, para lo cual podrá dedicarse a la prospección, exploración, explotación e industrialización de toda clase de minas; fundición, refinación, exportación, comercialización, industrialización y compraventa de toda clase de minerales, metales, piedras preciosas y cualquier otro objeto que se extraiga del suelo y subsuelo; así como la venta de sus productos y elaboración industrializada de los mismos, pudiendo a tal fin, adquirir, ceder todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y plantas industriales, para el procesamiento de arenas, metales y minerales en todas sus fases, para lo cual podrá adquirir bienes inmuebles ya sean estos urbanos o rurales destinados a la industrialización minera en todas sus fases. A la comercialización, exportación e importación de toda clase de maquinaria, y equipos, metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

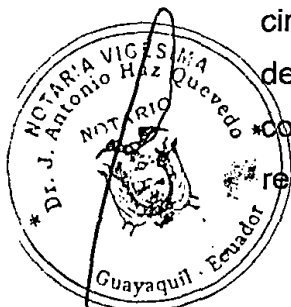
manufacturadas y estructuradas. Así mismo podrá dedicarse a la creación, construcción, administración, arrendamiento de plantas industriales o de beneficio para la minería artesanal y pequeña minería. También podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar, alquilar, molinos de bolas, molinos chilenos, celdas de flotación, generadores de energía, compresores, taladros, barrenadoras, perforadas, grúas, retroexcavadoras, palas mecánicas, tractores y toda clase de maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se requieren para parques industriales, plantas de procesamiento o de beneficio y la industria de la minería en general para la explotación de minas y concesiones mineras. También podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir químicos e insumos que se requieren para el procesamiento de minerales metálicos y no metálicos. Tendrá por objeto dedicarse al procesamiento, industrialización, comercialización, exportación de arenas, minerales ya sea por cianuración o flotación. Brindará el servicio de almacenaje y bodegaje de arena y concentrado provenientes de la flotación minera. También podrá importar, comprar, vender, comercializar, distribuir toda clase de bienes y enseres en general que se requieren para la seguridad industrial en la actividad minera en todas sus fases. También brindará servicios de capacitación en la actividad minera y ofrecerá servicios de "maquila" a compañías, asociaciones mineras, sociedades de hecho nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a los servicios de alquiler de maquinarias y equipos para la explotación de canteras, concesiones mineras y plantas de beneficio, para el cumplimiento de esta actividad podrá trasladar los materiales y minerales a sus destinatarios. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, así como



asociarse y formar consorcios con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en concursos de precios y licitaciones, en cuanto a concesiones mineras o en la actividad minera en todas sus fases.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

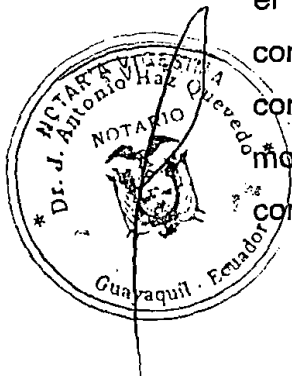
derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se



reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver



uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los



accionistas fundadores de la compañía **PROCESAGUERO S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de **OCHOCIENTOS ACCIONES**, ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía **PROCESAGUERO S.A.**, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle ; El señor **JORGE LEONARDO CELY BAQUERIZO** suscribe setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y va a pagar el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA**, y el saldo se pagará a un año plazo en numerario; y la señorita **DAYSI DEL ROCIO DICA O ANTEPARA**, suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y va a pagar el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el saldo se pagará a un año plazo en numerario. Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al Señor **JORGE LEONARDO CELY BAQUERIZO**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2015 11:53 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7698772

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915254098 CELY BAQUERIZO JORGE LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROCESAGUERO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2015 11:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



08/06/2015 11.53

No. **091525409-8**

CELY BAQUERIZO

JORGE LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CALASANZ VALLE

ALEJANDRA ANDREA

FIRMA DEL CEDULADO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V3344V2292

APellidos y Nombres del Padre
CELY LASSO JORGE LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre
BAQUERIZO MATA MARLENE JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2014-01-09

FECHA DE EXP

2026-01-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0915254098<<<<<<<<<<<
900909M260109ECU<<<<<<<<<<<
CELY<BAQUERIZO<<JORGE<LEONARDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE

100

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-201

100 - 0022

0915254098

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RO DE CERTIFICADO
CELY BAQUERIZO JORGE LEONARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

**CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI**

2

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

1.) PRESIDENTATE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DICAO ANTEPARA DAYS DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 094039851-4




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DICAO LEON OLGER ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANTEPARA ZUÑIGA IRMA EDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-16

A334112194

DICAO DAYS

DICAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013
013 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO
DICAO ANTEPARA DAYS DEL ROCIO

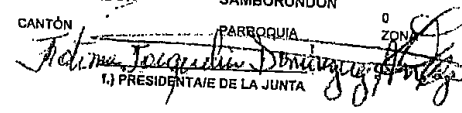
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0940398514
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAMBORONDON
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

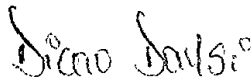
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

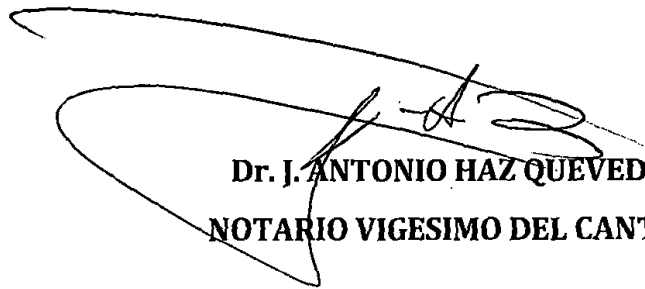
se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



JORGE LEONARDO CELY BAQUERIZO
C.C.:0915254098
C.V.:100-0022

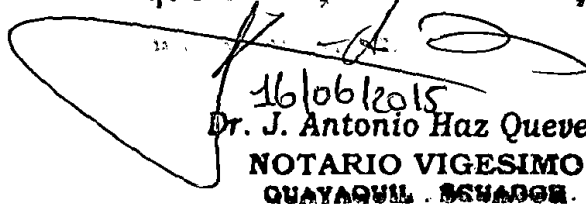


DAYSI DEL ROCIO DICA O ANTEPARA
C.C.:0940398514
C.V.:013-0007



Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mí, en fe de ello
confiero esta Primero
Copia, en Ocho fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.



16/06/2015
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.873

FECHA DE REPERTORIO:23/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

(Con fecha veintinueve de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROCESAGUERO S.A.**, de fojas **55.815 a 55.831**, Registro Mercantil número **2.787**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROCESAGUERO S.A.**, a favor de **JORGE LEONARDO CELY BAQUERIZO**, de fojas **26.369 a 26.371**, Registro de Nombramientos número **8.184.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1183560



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROCESAGUERO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL AGUIRRE 116 E' MALECON Y PICHINCHA EDIF. CASTILLA 200 piso OFIC. 30			
CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAQUIL		GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:		
GUAYAS	GUAYAQUIL		
PARROQUIA:	BARRIO:		
ROCAFUERTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AGUIRRE	116	MALECON Y PICHINCHA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	200 piso		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CASTILLA	30	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2-322477		
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		Jorge.celyb@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0990237922			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA GOBERNACION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JORGE LEONARDO CELY BAROERIZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915254098			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 JUL 2015

RECIBIDO

Hora: 15:21 Firma: Dshly

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/JUL/2015 15:15:37 Usu: omontalvan *Re*



Remitente: No. Trámite: 26264-0
AB ALEJANDRO CALASANZ --

Expediente: 7698772

RUC:

Razón social:

PROCESAGUERO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 34
Digitando No. de trámite, año y verificador =